



CUT: 4987-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1135-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La Carta S/N de fecha 10.01.2024, signado con el Código Único de Trámite N° 4987-2024, presentado por el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Lachocc Ccaranay Allcaccocha - Central Checche, solicitando rectificación del error contenido en el artículo segundo y error numérico incurrido en el Cuadro N° 03 de la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en su artículo primero y artículo segundo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Layanpampa según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios Lachocc Ccaranay - Allcaccocha - Central Checche, bajo el detalle siguiente:

Nombre del Bloque	Layanpampa	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Norte	Este	Zona	Nombre	
N° de Predios agrícolas	32	1	8 632 064	522 089	18S	Nombre	Checche 2
		2	8 630 178	522 250	18S		
Total área bajo riego	25.8705 Has.	3	8 631 929	522 176	18S	Capacidad(l/s) (m³)	46.60 l/s
		4	8 631 141	521 884	18S		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Comité de Usuarios Lachocc Ccaranay - Allccaccocha - Central Checche, para aprovechar un volumen anual de hasta 351.02 m³, proveniente de la quebrada Checche, que se ubica políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 02: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Checoche	Huancavelica	Tayacaja	Colcabamba	Mantaro	WGS 84	18S	522 268	8 630 129

CUADRO N° 03: ASIGNACION MENSUAL y ANUAL (m3):

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m ³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
54.78	42.25	32.33	33.96	22.75	0.0	0.0	0.0	8.32	38.39	56.57	61.67	351.02

Que, mediante Escrito S/N de fecha 10.01.2024, el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Lachocc Ccaranay Allccaccocha - Central Checche, solicita rectificar el error material incurrido en el Cuadro N° 03, contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015, argumentando que se ha otorgado licencia de uso de agua para aprovechar un volumen anual de hasta 351.02 m³, proveniente de la quebrada Checche, no siendo lo correcto; ya que, del plano adjunto a la referida resolución describe como una demanda de agua a 351 017 m³ (metros cúbicos) provenientes de la quebrada Checche, ubicado políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 0283-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11.11.2024, emitido por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que:

- a. Según el plano que se adjunta a la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO, se muestra el cuadro de Asignación de Volúmenes de Agua Superficial mensualizada - m³:

Cuadro N°04: Asignación mensual, del plano de la según R.D. N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO

FUENTE HÍDRICA	ÁREA BAJO CURSO Ha.	ASIGNACION DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL MENSUALIZADA - m ³												Volumen Anual (m ³)
		SET	OCT	NOV	DC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Qta Checche	26,8704	42 253	32 325	33 955	22 747	0	0	0	8 324	38 392	56 572	61 688	54 781	361 817

- b. De los valores citados en la asignación mensualizada se puede apreciar que, para la separación de la unidad de miles se ha utilizado el espacio y se cita todos los dígitos, verificándose que son valores de miles, sin embargo, en el cuadro N° 03 se ha utilizado el punto como separador de miles.
- c. Del Análisis, se compara los Cuadros N° 03 y N° 04, apreciándose que los valores son de dígitos separados por un punto.
- d. En el cuadro de asignación de agua que se presenta en el plano se aprecia todos los dígitos de la asignación y se ha utilizado el espacio para separar los valores de unidad de miles.
- e. En la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO, se ha reconocido un bloque de riego, de un área aproximada de 25.8705 ha, por lo que es procedente se rectifique el error numérico incurrido y se rectifique el volumen a 351 017 m3/año, según el cuadro de asignación en el plano.
- f. Rectificar el error contenido en el artículo segundo y error numérico incurrido en el Cuadro N° 03 respecto de la asignación mensual y anual (m3), incluido en la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015.

Que, mediante Informe Legal N° 0443-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 12 de noviembre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que se ha cometido error en el artículo segundo y error numérico incurrido en el Cuadro N° 03 respecto de la asignación mensual y anual (m3), incluido en la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015, valores citados en la asignación mensualizada y que, para la separación de la unidad de miles se ha utilizado el punto como separador de miles, en tal sentido, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 0283-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP y a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad con la potestad de autotutela otorgada por la ley, rectifique el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud; según los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Comité de Usuarios Lachoc Ccaranay - Allocacocha - Central Checche, para aprovechar un volumen anual de hasta 351.02 m³, proveniente de la quebrada Checche, que se ubica políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 03: ASIGNACION MENSUAL y ANUAL (m3):

				Volumen Mensual (m3)								Volumen Anual (m ³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
54.78	42.25	32.33	33.96	22.75	0.0	0.0	0.0	8.32	38.39	56.57	61.67	351.02

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Lachoc Ccaranay Allccaccocha - Central Checche, para provechar un volumen de hasta 351 017.00 m³/año, proveniente de la quebrada Checche, ubicado políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 03: ASIGNACIÓN MENSUAL y ANUAL (m3).

FUENTE HIDRICA	AREA BAJO RIEGO Ha.	ASIGNACION DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL MENSUALIZADA - m3												Volumen Anual (m3)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Qda. Checche	25.8705	42 253.00	32 325.00	33 955.00	22 747.00	0.00	0.00	0.00	8 324.00	38 392.00	56 572.00	61 669.00	54 781.00	351 017.00

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error contenido en el artículo segundo y error numérico contenido en el Cuadro N° 03, de la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015, debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Lachoc Ccaranay Allccaccocha - Central Checche, para provechar un volumen de hasta 351 017.00 m³/año, proveniente de la quebrada Checche, ubicado políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 03: ASIGNACIÓN MENSUAL y ANUAL (m3).

FUENTE HIDRICA	AREA BAJO RIEGO Ha.	ASIGNACION DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL MENSUALIZADA - m3												Volumen Anual (m3)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Qda. Checche	25.8705	42 253.00	32 325.00	33 955.00	22 747.00	0.00	0.00	0.00	8 324.00	38 392.00	56 572.00	61 669.00	54 781.00	351 017.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 632-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 13.10.2015. .

ARTÍCULO TERCERO.- Debe adjuntarse copia de la presente resolución en el expediente administrativo signado con CUT N° 74971-2025.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Lachocc Ccaranay Allccaccocha - Central Checce y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO